

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 189

30 de septiembre de 2021

Presentada por el señor *Soto Rivera*

Referida a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Salud a establecer mediante Orden Administrativa, penalidades a personas, agencias, corporaciones públicas o privadas que violenten procesos, turnos y acciones durante emergencias salubristas; requerir al Secretario de Salud a referir a la Oficina de Ética Gubernamental y/o Colegios Profesionales aplicables, a empleados y profesionales que violentan los procesos, turnos y acciones establecidos por Orden Administrativa del Departamento de Salud, durante emergencias salubristas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Salud de Puerto Rico implementó un plan para dirigir los esfuerzos de planificación y preparación de la ciudadanía en el proceso de vacunación contra del COVID-19. El propósito inicial de esta estructura fue reducir las enfermedades, hospitalizaciones y muertes relacionadas a los contagios por COVID-19; y lograr significativamente la restauración del funcionamiento social. Las actividades de planificación para combatir los contagios durante la pandemia han sido prioridad para lograr la inmunización de la población residente en la Isla.

En Puerto Rico se está administrando la distribución de la vacuna desarrollada contra el COVID-19 por las manufactureras *Pfizer y Moderna y Johnson and Johnson*. El Departamento de Salud inició el proceso de vacunación por fases y grupos específicos,

impactando a las poblaciones de alto riesgo por contagio, siendo prioridad los adultos mayores de 65 años y los primeros respondedores. También, se le ha permitido vacunarse a los profesionales de la salud, personal de centros de cuidado y centros comunitarios.

En este fin, el mayor reto radica no solo en la distribución de la vacuna contra el COVID-19, sino en la incertidumbre de los puertorriqueños ante el proceso de lograr efectivamente obtener un turno para vacunarse.

El 14 de diciembre del 2020, llegó el primer cargamento con las primeras vacunas a Puerto Rico. Según se hizo público en los rotativos del país, a sólo cinco semanas después de recibir las primeras vacunas en la Isla, la cantidad de dosis no había logrado satisfacer la demanda poblacional. A esto se suma que las tormentas invernales ocurridas en Estados Unidos durante los primeros días de febrero 2021, limitaron la llegada de dosis de vacuna a la Isla. Este limitado proceso de suplir la vacuna y dirigir efectivamente los turnos a través del sistema, continúa representando una amenaza para el sistema de salud pública del país.

En casos de emergencia salubrista, como ha sido el COVID-19 y sus variantes, el Secretario de Salud está investido con la autoridad de atender los procesos para proteger a la ciudadanía. La Asamblea Legislativa entiende que dicha autoridad debe estar acompañada con la autoridad y potestad de imponer multas a quienes ponen en riesgo esa protección de salud. A tal efecto, la Asamblea Legislativa ordena al Secretario de Salud a que en las Órdenes Administrativas que establezca durante casos de emergencia, pueda establecer multas a toda persona o empleado público o privado que no siga las directrices de las Ordenes Administrativas. Es vital establecer sanciones en los casos donde se violenten los sistemas de procesos, normas o sistemas de turnos que establece el Departamento de Salud durante una emergencia salubrista.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Secretario de Salud, a establecer mediante Orden
2 Administrativa, penalidades a las agencias y corporaciones públicas o privadas que
3 violenten procesos, sistemas de turnos y acciones establecidos por el Departamento de
4 Salud, durante emergencias salubristas.

5 Sección 2.- Toda agencia gubernamental, corporación pública o privada que luego
6 de investigaciones administrativas del Departamento de Salud, se identifique que han
7 violentado procesos, turnos y otras acciones que la agencia ha establecido como parte
8 de una respuesta salubrista, podrán ser multadas por hasta quinientos dólares (\$500)
9 por cada persona que se identifique que se ha beneficiado sin cumplir con las
10 características establecidas para hacer frente a la emergencia sanitaria.

11 Sección 3.- Ordenar al Secretario de Salud establecer un proceso en que se realicen
12 referidos a la Oficina de Ética Gubernamental a todo empleado público que haya
13 utilizado su empleo para violentar algún proceso en beneficio de sí mismo, algún
14 familiar o allegado, durante una emergencia de salud.

15 Sección 4.- Ordenar al Secretario de Salud establecer un proceso en que se realicen
16 referidos a los Colegios Profesionales correspondientes, a todo empleado público o
17 privado de una profesión licenciada y/o colegiada, que haya utilizado su empleo para
18 violentar algún proceso en beneficio de sí mismo, algún familiar o allegado, durante
19 una emergencia de salud.

20

1 Sección 5.-Vigencia

2 Esta Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su

3 aprobación.